

COLEGIO MARTA BRUNET

REGLAMENTO DE EVALUACION



Disposiciones Generales

El presente Reglamento Interno de Evaluación del Colegio Marta Brunet, ha sido establecido por el Director del Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores, organismo que lo revisará anualmente.

Será informado a:

- a) Padres y Apoderados al momento de matricular.
- b) Alumnos en el primer Consejo de Curso y /u Orientación.

Criterios a considerar conforme al avance en los niveles y a la gradualidad según el Decreto de Evaluación N° 511 y N° 107 de 1997 de Enseñanza Básica, la Ley General de Educación N° 20.370 y sus respectivas modificaciones, nuestra Unidad Educativa contempla:

- 1.- Las modalidades Evaluativas deben ser pertinentes con los dominios de aprendizajes, capacidades intelectuales, destrezas motoras, actitudes, valores, etc.
- 2.- Entendiendo a la evaluación como la reunión sistemática de evidencias, a fin de determinar si se producen los aprendizajes, y el grado en que éstos se generan, resultan de vital importancia los instrumentos que se aplicarán para recabar esta información.
- 3.- Todo instrumento de evaluación deberá tener una exigencia mínima del 60% para el logro de los objetivos.
- 4.- El 80% de las evaluaciones corresponderá sólo a Pruebas Escritas de Selección Múltiple, Términos Pareados, Verdadero o Falso y Desarrollo, en las Asignaturas Científico-Humanista y Artísticas según los Objetivos a evaluar.
- 5.- El 20% corresponderá a: Trabajos de Investigación, Disertaciones, Exposiciones y Evaluaciones Acumulativas (caligrafías, dictados, etc.), Representaciones Teatrales, etc.
- 6.- Las Evaluaciones coeficiente uno serán en dos formatos (Filas A y B) y las coeficiente dos en cuatro formatos (Filas A, B, C y D).
- 7.- Las Evaluaciones coeficiente uno no serán avisadas a los alumnos, de esta manera queremos promover el estudio clase a clase, exigencia que resulta fundamental para la retroalimentación y por tanto, para el logro de los aprendizajes.
- 8.- Evaluación diferenciada corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos de aprendizaje de enseñanza trabajados. La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a).

Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

9.- Al final de cada período se entregará a los Apoderados un Informe de Notas con los promedios obtenidos por los alumnos en cada una de las Asignaturas contempladas en el Currículo Escolar y el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

Además, durante el Semestre se entregará en cada Reunión de Apoderados un Informe de Notas Parciales con las calificaciones registradas hasta el momento.

10.- Se establece que cuando un alumno obtenga una calificación deficiente, se le informará al apoderado vía Agenda y en el caso de que sean dos, se le citará para que tome conocimiento y quedará registrado en el Registro de Desarrollo Escolar del Libro de Clases y en la Planilla de Entrevista de los Apoderados de cada alumno.

11.- Todo Profesor deberá informar a la UTP, en documento oficial, la aplicación de un instrumento de evaluación.

12 Todo Profesor deberá informar los alumnos que faltaron a una evaluación, consignando en un formulario en las columnas correspondientes:

- Inasistencias con antelación a la evaluación
- Inasistencia sólo el día de la evaluación
- Inasistencia sólo a las horas de aplicación de las evaluaciones

13.- La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, entregar información a otro alumno durante la evaluación, etc., constituye una falta muy grave, particularmente en el caso de Pruebas. El alumno que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, se le permitirá finalizar su evaluación previo cambio de posición en la sala, si la acción es reiterada se aplicara una interrogación oral inmediatamente finalizada la evaluación escrita, con una exigencia igual a la de la prueba en la que incurrió en la falta. Se citará al apoderado para que tome conocimiento de la sanción según Manual de Convivencia.

14.- Caducidad de Matrícula por Rendimiento

Aplicable a todo alumno/a que repruebe por segunda vez un curso en Enseñanza Básica.

Los tipos de Evaluación que se aplicarán a los alumnos serán:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se realiza al inicio del proceso de Enseñanza y Aprendizaje para diagnosticar y evaluar el nivel de desarrollo de los conceptos, esquemas, estructuras, que los alumnos ya poseen, aprendidos de cursos anteriores y pudiendo de esta forma ajustar la planificación ya realizada con las estrategias necesarias acercándolas a la realidad concreta de los alumnos. Es el punto de partida para los nuevos aprendizajes.

Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y se considerará como una calificación sumativa.

Estrategias

Se realizará en el periodo de organización escolar respectivo.

Instrumentos

Pruebas Escritas y de Desarrollo
Trabajos Prácticos y de Desarrollo
Pruebas Orales
Pruebas Objetivas
Pautas de Observación
Listas de Cotejo

Procedimientos

Todo instrumento de evaluación deberá tener una exigencia del 60% mínima, para obtener la nota 4,0

EVALUACIÓN FORMATIVA

Se realiza durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, entregando la información que permita realizar los ajustes que sean necesarios, a fin de optimizar el logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas.

Estrategias

Se aplica al fin de un periodo de repaso, de un avance normal de materias, durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje y se administrará conforme a la circunstancia. No constituye obligación de avisar para su aplicación.

Instrumentos

Pruebas Escritas y Desarrollo
Pruebas Orales
Pruebas Objetivas
Pautas de Observación
Listas de Cotejos

EVALUACIÓN SUMATIVA

Su objetivo es identificar el nivel de aprendizaje de los alumnos en un determinado momento del proceso educativo. Se podrá realizar en cualquier momento de éste.

Estrategias

Se realizará durante el proceso y en los niveles básicos del 1° al 8°.

Instrumentos

Pruebas Orales
Pruebas Escritas y de Desarrollo
Trabajos Orales
Pruebas Objetivas
Listas de Cotejo
Pautas de Observación

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

Criterios a considerar conforme al avance en los distintos niveles básicos y a la gradualidad según los Decretos Curriculares N° 1485 del 2004 (1° a 4°), N° 2960 del 2012 (5° y 6°) y N° 1363 de 2011 (7° y 8°) y de planes y programas nuestra Unidad Educativa contempla:

1. Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales. Al final de cada periodo se entregará un Informe de Notas con los promedios obtenidos por los alumnos en cada uno de las Asignaturas contempladas en el currículo escolar.

Además durante cada semestre se hará llegar a los apoderados vía alumno un Informe de Notas Parciales con las calificaciones registradas hasta el momento del envío.

Se establece además que cuando un alumno obtenga una calificación deficiente, se le informará al apoderado vía Agenda y en el caso de que sean dos se le citará al apoderado para que tome conocimiento y quedará en el Registro de Desarrollo Escolar del Libro de Clases y en la Planilla de Entrevista de los Apoderados de cada alumno.

2- Al finalizar el año lectivo de 1° A 8° Básico, obtendrán su promedio final de la sumatoria de los dos semestres, se aproximarán a partir de la centésima (0,05).

CALIFICACIONES

1.- El logro de los Objetivos de Aprendizajes, serán calificados mediante una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, correspondiendo estas calificaciones a rendimiento y no a comportamiento. Los alumnos deben ser calificados en cada una de las Asignaturas de los Planes y Programas correspondientes, exceptuando las asignaturas de Religión y Orientación que no incidirán en su promoción y la escala de calificación será en conceptos:

Muy Bueno = MB
Bueno = B
Suficiente = S
Insuficiente = I

La asignatura de Religión es optativa, debiendo el padre, madre o apoderado manifestar por escrito su opción, en el momento de matricular al alumno.

2.-Las calificaciones se referirán solamente al rendimiento escolar.

3.-La calificación mínima de aprobación será 4,0, que corresponderá 60% del nivel de exigencia.

4.-El grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales estará sujeto a una escala de conceptos que reflejarán la frecuencia con que éstos se manifiestan actitudinalmente en los alumnos.

5.-Los promedios semestrales no se aproximan, dicha acción sólo será aplicable al final del año escolar, al momento de obtener la calificación final.

6.- La cantidad de calificaciones mínimas de cada sector dependerá de los Objetivos de aprendizaje durante el semestre. Lo que quedará determinado por el Profesor con la aprobación del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, las cuales no podrá ser inferiores a lo siguiente:

Primer Ciclo

Asignaturas de 1 a 2 horas	6 notas	5 ev. Coef. 1 más Evaluación Global
Asignaturas de 3 a 4 horas	8 notas	7 ev. Coef. 1 más Evaluación Global
Asignaturas de 5 o más horas	10 notas	9 ev. Coef. 1 más Evaluación Global

Segundo Ciclo

Asignaturas de 1 a 2 horas	6 notas	4 ev. Coef. 1 más Evaluación Coef.2
Asignaturas de 3 a 4 horas	8 notas	6 ev. Coef. 1 más Evaluación Coef.2
Asignaturas de 5 o más horas	10 notas	8 ev. Coef. 1 más Evaluación Coef.2

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- 1.- Las calificaciones se referirán solamente al logro de aprendizajes.
- 2.- La calificación mínima de aprobación será 4,0, que corresponderá al 60% del nivel de exigencia.
- 3.- Los alumnos y alumnas se calificarán con nota 1,0 cuando:
 - El Logro de Aprendizajes corresponda al 6% o menos del instrumento de evaluación aplicado.Se considerarán las siguientes Estrategias Remediales:
 - a) Asistencia a Taller de Estudio Dirigido para Retroalimentar los Aprendizajes No Logrados.
- 4.- El grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales estará sujeto a una escala de conceptos que reflejarán la frecuencia con que éstos se manifiestan actitudinalmente en los alumnos y no incidirán en la Promoción. Su resultado será informado a los Apoderados Semestralmente conjuntamente con la Libreta de Calificaciones.

Los conceptos que se utilizarán son:

Siempre : (S) Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
Generalmente : (G) En forma frecuente manifiesta el rasgo.
Ocasionalmente : (O) Sólo a veces manifiesta el rasgo.
Nunca : (N) No manifiesta el rasgo.
- 5.- Los promedios Semestrales no se aproximan, dicha acción sólo será aplicable al final del Año Escolar, al momento de obtener la calificación final de cada Asignaturas y el Promedio General.
- 6.- Para efectos evaluativos semestrales de cada asignatura, no será ponderable la calificación tres coma nueve (3,9). Para tal situación, el alumno será sometido a una prueba especial por la incidencia que pueda tener en su aprobación del curso y la nota máxima será 4,0.

PROMOCIÓN

- 1.- Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las Asignaturas de Aprendizaje.
- 2.- Serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una Asignatura de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logros sea correspondiente a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año de Enseñanza Básica que no hubiera aprobado dos Asignaturas de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

4.- Según decreto N° 107 se establece que, es preciso establecer mecanismos de detección oportuna de los déficit de aprendizaje que pudieran presentar, en cada curso, los alumnos de 1° a 4° año básico, para lo cual los establecimientos educacionales deberán entregarles todo el apoyo pedagógico que requieran y que les permita continuar con una base sólida en el curso superior;

Que, el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos del primer ciclo (1° a 4° año) de enseñanza básica en los Subsectores de Lenguaje y Comunicación y de Educación Matemática está inserto en la Campaña de Lectura, Escritura y Matemática (LEM) como una tarea permanente de los establecimientos educacionales; Que, habiéndose evaluado la aplicación del decreto supremo exento de Educación N°511 de 1997, es necesario adecuar su artículo 10, en el que se regula la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica;

Que, en consecuencia es conveniente flexibilizar la aplicación de las disposiciones pertinentes sobre promoción escolar contenidas en el decreto citado en el considerando anterior.

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s 16.526, 18.956 de reestructura del Ministerio de Educación y 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; decretos supremos de Educación N°s 9.555 de 1980, 40 y 832, ambos de 1996; resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

5.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas de Aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

6.-La Dirección del Establecimiento con consulta al Consejo de Profesores resolverá situaciones

(Según artículo 12 del Decreto de Evaluación 511 de 1997) especiales tales como:

- a) Ingreso tardío a clases.
- b) Ausencias prolongadas a clases por razones específicas de salud, u otros.
- c) Enfermedad grave
- d) Traslado a otro lugar del territorio nacional o extranjero.

8.-En los casos de alumnos que no puedan ser promovidos al curso siguiente por no haber alcanzado los niveles de Aprendizaje requeridos en el Currículo, tendrán derecho por única vez a repetir curso en el mismo establecimiento

ASISTENCIA

Para ser promovido los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual, no obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, podrá consultar al Consejo de Profesores y autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencias, aplicando una evaluación de competencias en todas aquellas Asignaturas cuyo logro de aprendizajes sea inferior a un promedio 5,5, dependiendo de los niveles, tales como:

- a) Primero Básico:
Lenguaje y Comunicación (Lectura y Escritura)
Matemática

- b) Segundo Básico:
Lenguaje y Comunicación (Lectura y Escritura)
Matemática

- c) Tercero a Octavo Año Básico
Lenguaje y Comunicación
Matemática

DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

La inasistencia a las evaluaciones u otras actividades programadas por el Colegio, deberán ser justificadas por el Apoderado de la siguiente manera:

- Justificar las inasistencias de su pupilo(a) a través de la Agenda Escolar Institucional cuando dicha ausencia haya recaído en una evaluación Coeficiente uno.

- Justificar con certificado médico y /o personalmente por el apoderado en Sub Dirección, cuando la inasistencia corresponda a una Evaluación Global, Coeficiente dos o Examen. Esto debe producirse en el momento en que el o la alumna se reintegre.

En los casos que no se justifique la ausencia del alumno(a) a una Evaluación Global, Coeficiente dos, o Examen, en la forma antes prescrita, se le aplicara un instrumento de evaluación que tendrá una exigencia mínima del 80% para el logro de los objetivos.

En ningún caso se aceptan justificaciones vía telefónica.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza – aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente con sus respectivas adecuaciones curriculares.

Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar. En general, se considera que pueden optar a este beneficio los estudiantes que presentan Trastornos Sensoriales (visual-auditivo), Trastornos motores, Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Síndrome de Déficit Atencional o Problemas generales de aprendizaje.

La solicitud de evaluación diferenciada la hará el apoderado, quien es el responsable del tratamiento del alumno, en esa solicitud deben constar los informes y antecedentes que la respaldan. El Director derivará dichos antecedentes al Jefe Técnico Pedagógico/a de la Unidad Educativa.

De acuerdo al mérito de los antecedentes, el Director (a) del Colegio autorizará la evaluación diferenciada del estudiante en una o más Asignatura en que manifieste necesidades especiales de aprendizaje.

El Director informará a la UTP, Profesor Jefe y Profesor de Asignatura respectivo, las dificultades que dieron origen a la evaluación diferenciada. El Jefe de U.T.P coordinará con el Profesor Jefe y los Profesores del o las Asignaturas correspondientes, las estrategias de evaluación que se aplicarán y las adecuaciones curriculares.

La evaluación diferenciada originada en dificultades de salud o en el área motora –sensorial, no será motivo para que el estudiante no participe en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su trastorno.

Para la obtención de la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta compromiso del Apoderado en la cual indique que seguirá el tratamiento indicado por el profesional, en caso contrario no procederá la Evaluación Diferenciada.
- Informe o certificado actualizado del profesional externo tratante. Donde indique claramente:
 - Datos del especialista.
 - Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
 - En qué área(s) específica del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
 - Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.
 - Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el estudiante durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada.
 - Período escolar durante el cual se solicita el beneficio

- Para efectos de la renovación de la evaluación diferenciada se requerirán, además de los documentos mencionados, los informes del profesional tratante que señalen los avances logrados en el tratamiento. La solicitud de renovación podrá realizarse hasta el 30 de abril de cada año lectivo.
- Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado externo tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones finalizado el primer semestre del año lectivo.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.
- La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:
 - Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
 - No presentación de informes de avances en los plazos designados.
 - Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada. (Sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, etc.).

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.

El Director(a) del Colegio podrá autorizar la eximición del estudiante en un sector o asignatura en que presente necesidades de aprendizaje o impedimentos físicos.

Para cursar dicha eximición el Director consultará al Profesor(a) Jefe del curso, al Profesor de la Asignatura y conocerá los antecedentes presentados por otros especialistas, y coordinará con el Jefe de U.T.P la eximición correspondiente.

Para la obtención de la eximición, el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta solicitud dirigida al Director, donde se explique la situación particular del estudiante y solicite la eximición.
- Informe o certificado actualizado del profesional tratante y la fundamentación ante la exención.

TÉRMINO DE AÑO ANTICIPADO.

Si por algún motivo justificado el alumno debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En caso de falta de notas en algún sector o subsector, se le repetirá la calificación del semestre anterior. Le corresponderá a la Dirección del establecimiento determinar cuándo se han cumplido los requisitos para aplicar esta medida.

El cierre anticipado del año escolar será concedido, por una sola vez durante su permanencia en el establecimiento por los siguientes motivos:

1) En caso de licencias médicas prolongadas (certificado médico señalando tratamiento e imposibilidad de continuar en el colegio).

2) Traslado de domicilio de la familia.

3) Viaje al extranjero.

En cualquiera de estos casos, el apoderado debe solicitar por escrito los motivos del cierre anticipado y adjuntar la documentación que se indica.

EXENCIÓN.

Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y el Consejo de profesores, de acuerdo a la normativa vigente.